BORRAR IMPRIMIR

TOLEDO Diputación — Gestión Tributaria OAPGT

DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

MOD.120

AYUNTAMIENTO DE (1): _____

SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE (2)

NIF/NIE SUJETO PASIVO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		
NIF/NIE REPRESENTANTE *	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO FISCAL/SOCIAL	(Marque con una X)	☐ INTERESADO/A	☐ REPRESENTANTE
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	E-MAIL

* El/La representante deberá aportar el documento que acredite válidamente la representación.

DATOS DEL INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL (3)	TIPO DE INMUEBLE			
MUNICIPIO	☐ PISO	☐ EDIFICIO	☐ TRASTERO	☐ SOLAR
	☐ CHALÉ	☐ PLAZA DE GARAJE	☐ LOCAL COMERCIAL	☐ OTROS

SITUACIÓN	NÚMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	C.P.

DATOS PARA LA GESTIÓN DEL IMPUESTO

IDENTIFICACIÓN DEL ACTO O NEGOCIO JURÍDICO (4)			
☐ PÚBLICO ☐ PRIVADO	FECHA DEL DOCUMENTO	NOTARIO, FEDATARIO U ÓRGANO JUDICIAL	NÚM. PROTOCOL/PROCED.
☐ TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA	FECHA DEL FALLECIMIENTO	NOMBRE DEL CAUSANTE	NIF CAUSANTE

COEFICIENTE QUE SE TRANSMITE (5)	FECHA DEVENGO (6)	FECHA TRANSMISIÓN ANTERIOR (7)

OPCIÓN PARA CALCULAR EL INCREMENTO DE VALOR (8)	☐ **OPCIÓN A)** SOBRE EL VALOR CATASTRAL DEL TERRENO ☐ **OPCIÓN B)** SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN
BENEFICIOS FISCALES (9)	☐ EXENCIÓN ☐ BONIFICACIÓN (indique el artículo de la ordenanza fiscal) _____
NO SUJECIÓN (9)	☐ SIN INCREMENTO DEL VALOR DEL TERRENO ☐ OTROS SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN (9) _____

La presente declaración se formula y presenta en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo en cumplimiento de lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos concordantes de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento titular del tributo.

DOCUMENTACIÓN QUE EN TODO CASO SE DEBE PRESENTAR JUNTO A LA DECLARACIÓN

- Copia del título de la transmisión
- Copia del título de adquisición (cuando no haya incremento de valor o si se ha seleccionado la opción B) para el cálculo del incremento del valor).
- En caso de que la transmisión y/o adquisición haya sido a título lucrativo (herencia, donación…), además, copia completa de la autoliquidación o declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en la que conste la valoración de los bienes.

En _____ , a _____ de _____ de _____

(EL/LA DECLARANTE /REPRESENTANTE)

Los datos de carácter personal que se faciliten en este formulario se incluirán en el registro de actividades de "Gestión y recaudación de tributos", cuyo responsable es el OAPGT. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión y recaudación de tributos. Su base legal es el ejercicio de los poderes públicos conferidos al OAPGT en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa de aplicación. No se cederán datos a terceros que no sean encargados del tratamiento, salvo obligación legal. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como otros derechos recogidos en el Reglamento General de Protección de datos ante dicho responsable. Puede consultar la información adicional y detallada de este registro de actividades, así como contactar con el delegado de protección de datos a través de la web corporativa: www.oapgt.es o dirigiéndose a OAPGT: Calle Real 4, 45002 Toledo. Telf. 925 28 84 84

INFORMACIÓN GENERAL

EMPLEO DE ESTE MODELO: Exclusivamente cuando el terreno transmitido o sobre el que se constituye o transmite un derecho real esté situado en un municipio que haya delegado la gestión y recaudación del impuesto en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (en adelante OAPGT)

PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN:

a) En los actos o contratos “inter vivos”, treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquel al que haya tenido lugar la transmisión.

b) Cuando se trate de transmisiones “mortis causa”, el plazo es de seis meses a contar desde el día del fallecimiento del causante, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo antes del vencimiento de los primeros seis meses.

Si la declaración se presenta fuera de plazo sin requerimiento previo, la liquidación que practique la Administración sufrirá, según el retraso, los siguientes recargos: hasta 3 meses, 5%; más de 3 hasta 6 meses, 10%; más de 6 hasta 12 meses, 15%; y más de 12 meses, 20%, aunque en este último caso se exigirán, además, intereses de demora desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la declaración se haya presentado.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE ADEMÁS DE LA ESTABLECIDA COMO OBLIGATORIA EN EL ANVERSO

Documentación que acredite la fecha de adquisición del bien o derecho objeto de gravamen.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

1. Consigne el municipio en el que radica el inmueble que se transmite o sobre el que se constituye o transmite un derecho real.
2. Es sujeto pasivo la persona física o jurídica, o, en su caso, alguna de las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes...), obligada a presentar declaración y a ingresar el importe de la deuda tributaria. De acuerdo con el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la condición de sujeto pasivo:

    a. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona o entidad a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
    b. Si el acto o negocio jurídico que origina la transmisión es a título oneroso, es sujeto pasivo el transmitente del terreno o la persona o entidad que constituya o transmita el derecho real de que se trate. Ahora bien, si tal condición recae en una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona o entidad que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.

3. Según los datos del último recibo/liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).
4. Compraventa, herencia, donación, legado, usufructo, uso, habitación, permuta, expropiación, subasta, adjudicación judicial, etc.
5. Todo, parte indivisa, superficie, o coeficiente de propiedad.
6. En los actos o contratos “inter vivos”, la del otorgamiento de la escritura pública.
    - En el caso de las transmisiones “mortis causa”, se atenderá a la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, a la de adquisición de firmeza de la declaración de fallecimiento del ausente.
    - En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. Si no es así, se tomará la fecha del documento público. En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
7. Consigne aquí la fecha de la transmisión inmediatamente anterior de la propiedad o del derecho real de que se trate, o la de constitución de este último, que haya estado sujeta a este impuesto.
8. Seleccione la opción de cálculo de la base imponible del impuesto por el que desea optar.
9. Marque con una X la casilla correspondiente y cite la disposición legal o el artículo de la Ordenanza Fiscal que ampara el supuesto de exención o no sujeción pretendida.